

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN, PROFESORADO Y EJECUCIÓN DE LOS CURSOS EN MATERIA DE BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES.

La preocupación actual por mantener un elevado nivel de protección de la salud de las personas, animales y medio ambiente se ha llevado a cabo en diferentes campos, entre ellos en materia de biocidas. En este contexto, el estado español ha aprobado una serie de leyes que tienen como objeto el registro, control y comercialización de biocidas, así como la obligatoriedad de superación de cursos o pruebas de capacitación para personas dedicadas a tratamientos con estos productos. La ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, define a los biocidas de uso ganadero como aquellos productos zoonosanitarios consistentes en sustancias o ingredientes activos, así como formulaciones o preparados que contengan uno o varios de ellos, empleados con fines de higiene veterinaria, destinados a su utilización en el entorno de los animales o en las actividades estrechamente relacionadas con su explotación; encontrándose entre sus objetivos la protección de la salud humana y animal mediante la prevención de las enfermedades de los animales.

El Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas tiene como ámbito la aplicación de los productos autorizados para su uso por personal profesional especializado; no obstante, este real decreto indica, para el uso de biocidas clasificados como de uso por personal profesional e inscritos en la Resolución de inscripción en el Registro Oficial de Biocidas a este fin, la necesidad de que el personal que los aplica tenga algunos conocimientos y habilidades en el manejo de los productos químicos y sea capaz de utilizar correctamente los equipos de protección individual (EPI) en caso necesario.

El riesgo inherente al uso y manipulación de biocidas para la higiene veterinaria hace necesario que las personas encargadas de la realización de tratamientos se encuentren debidamente capacitadas para desarrollar dicha labor. En este sentido, la orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se regula la formación y capacitación para el uso de determinados productos biocidas de higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería, considera necesario que las personas titulares de explotaciones ganaderas o personal auxiliar de las mismas que utilicen en el ámbito de la actividad ganadera biocidas para la higiene veterinaria, diferentes de los de uso profesional especializado, tengan una formación que les capacite para ello, o en el caso de las personas titulares de rehalas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía tengan una formación similar si bien adaptada a las características de estas instalaciones y de la especie propia de la misma.

En definitiva, se trata de garantizar la calidad del servicio que puedan recibir los eventuales destinatarios de la formación, por lo que resulta imprescindible una regulación de la formación y del procedimiento de acreditación de entidades docentes y del profesorado que puedan impartir cursos de formación para



Ed. Servicios Múltiples Los Bermejales Avenida de Grecia s/n
41012 Sevilla (Sevilla) España

T: 900 156 000 F: 955 519 107

1

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	17/10/2022	PÁGINA 1/3
	EMILIO JOSE RODRIGUEZ SACRISTAN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



usuarios profesionales de productos biocidas para la higiene veterinario en el ámbito de la ganadería, así como los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

La presente disposición busca satisfacer las exigencias de formación en materia de productos biocidas. Contiene directrices imprescindibles para la impartición de determinados cursos de formación en las modalidades de presencial y a distancia; así como la distribución detallada del horario lectivo para las diferentes unidades didácticas, con diferenciación de las materias teóricas y prácticas, concretando el perfil de formación requerido para los docentes.

El artículo 7.1 de la Orden de 9 de noviembre de 2021 indica que los cursos de formación de productos biocidas para higiene veterinaria se impartirán por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), o por entidades de formación, tanto públicas como privadas, previamente acreditadas por dicho Instituto. En esta línea el artículo 7.3 de la citada orden establece que por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura se establecerá mediante orden el procedimiento de acreditación de entidades de formación, profesorado, ejecución de los cursos y emisión de las acreditaciones oficiales en materia de biocidas.

En definitiva, la presente iniciativa normativa tiene como objetivos regular la impartición de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades y profesorado en materia de productos biocidas para la higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería, y continuar con el compromiso con la formación en el sector agrario, de conformidad con el artículo 2.2 de Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado Proyecto de orden no suponga ningún tipo de gasto adicional a los ordinarios a consignar en el presupuesto de esta Agencia Administrativa, como tampoco una disminución de los ingresos que la misma pueda generar.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Emilio José Rodríguez Sacristán

EL/LA PRESIDENTA DEL IFAPA
D^a Consolación Vera Sánchez
P.S.: Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Orden de 9/09/2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	17/10/2022	PÁGINA 2/3
	EMILIO JOSE RODRIGUEZ SACRISTAN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN, PROFESORADO Y EJECUCIÓN DE LOS CURSOS EN MATERIA DE BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado Proyecto de Orden tienen como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Emilio José Rodríguez Sacristán

EL/LA PRESIDENTA DEL IFAPA
D^a Consolación Vera Sánchez
P.S.: Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Orden de 9/09/2022 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	17/10/2022	PÁGINA 3/3
	EMILIO JOSE RODRIGUEZ SACRISTAN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	